

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4700 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena.

BDNS (Identif.): 573478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573478>)

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas titulares de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena de taxi, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos del taxi afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de determinadas actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud. Es, por tanto, objeto de esta convocatoria la titularidad de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena de taxi.

Las Subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán por un importe máximo de 80.000,00 euros.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que sean titulares de licencia urbana de taxi, de concesión municipal expedida por el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios del sector del taxi, cuyos asociados (para los que solicitan las ayudas) reúnan individualmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios. Las asociaciones deben figurar debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y su reparto se realizará de la siguiente forma:

a) En el supuesto de asociaciones de empresarios del sector del taxi, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación se realizará considerando individualmente a cada uno de los asociados a los que representan y para los que solicitan la ayuda, adjuntando la documentación de cada asociado que opta a ser beneficiario de las ayudas, de igual forma que si cada uno las hubiera solicitado individualmente. En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual. Se concederá a la asociación un punto por cada asociado por el que se solicita la ayuda y se presenta la documentación.

b) En el caso de solicitud individual de cada titular de licencia urbana de taxi, de concesión municipal, se concederá un punto.

c) Se dividirá el total de crédito presupuestario (80.000,00 €) entre la suma de los puntos obtenidos, obteniéndose de esta forma el importe a subvencionar a cada titular de licencia. En caso de asociación se multiplicará esta cantidad por el número de asociados para el que se ha solicitado la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas posteriores al décimo día de su publicación en el Borm.

Cartagena, 17 de junio de 2021.—La Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, María Irene Ruiz Roca.